CONTRATO No.	SAMC-MGA-012-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER
NIT.:	890.205.229-1
CONTRATISTA:	GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA. BIOMEDICA S.A.S.
NIT	900.483.816-1
Representante legal	WEIMAR YORLANDY SALINAS VARGAS
C.C. No:	91.530.075 de Bucaramanga
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE SALUD UBICADA EN LA CALLE 12 N°. 6A-48 Y A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL TALENTO HUMANO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($120.702.533,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 825 de treinta (30) de Diciembre 2023, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra **GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA. BIOMEDICA S.A.S,** con Nit 900.483.816-1, representada legalmente por **WEIMAR YORLANDY SALINAS VARGAS** mayor de edad, identificado con numero cédula de ciudadanía No. 91.530.075 de Bucaramanga, con domicilio en la CLL 23A # 10A – 43 Málaga – Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por las normas acordado dispuestas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el estudio y documentos previos, elaborados por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, se requiere contar con una persona idónea, para poder llevar a cabo el proyecto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE SALUD UBICADA EN LA CALLE 12 N°. 6A-48 Y A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL TALENTO HUMANO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA" 2.** Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Social presenta la necesidad teniendo en cuenta que actualmente, las instalaciones de la Oficina de Gestión en Salud se encuentran ubicadas en la calle 12 N.° 6A-48, espacio que fue adecuado por la Administración Municipal con el propósito de disponer de condiciones apropiadas para la atención de los usuarios y el desarrollo de las actividades propias de la gestión sanitaria municipal. Para garantizar el adecuado funcionamiento de esta dependencia se requiere fortalecer su dotación mediante la adquisición de equipos de cómputo, impresoras, escáneres y demás herramientas tecnológicas necesarias para el manejo, procesamiento, almacenamiento, consulta y reporte de información, así como para la elaboración de informes, comunicaciones, actos administrativos, registros, bases de datos y demás documentos derivados del ejercicio de las competencias sanitarias municipales. De igual manera, resulta necesario fortalecer las condiciones físicas y locativas de la Oficina de Gestión en Salud mediante la adquisición e instalación de persianas, baranda de acero inoxidable, señalización de seguridad y evacuación, señalización accesible, puestos de trabajo y sillas ergonómicas, elementos que contribuyen a mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad, organización, funcionalidad y ergonomía del espacio. Las persianas permiten regular las condiciones de iluminación y controlar la incidencia directa de la radiación solar sobre los puestos de trabajo y equipos tecnológicos, favoreciendo condiciones adecuadas de visualización y confort. La baranda de acero inoxidable, por su parte, permite mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad en las áreas de circulación, especialmente para personas mayores, mujeres gestantes, personas con movilidad reducida y usuarios que puedan requerir apoyo para desplazarse dentro de las instalaciones.**3.** Que conforme con lo anterior, el municipio

adelantó el proceso de **N° SAMC-MGA-012-2026,** al cual se presentó un proponente, el cual se encontró debidamente habilitado **GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA. BIOMEDICA S.A.S,** con Nit 900.483.816-1, representada legalmente por **WEIMAR YORLANDY SALINAS VARGAS**, identificado con numero cédula de ciudadanía No. 91.530.075 de Bucaramanga. **4**. Que, una vez evaluada la oferta seleccionada conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones del proceso, se encontró que esta se ceñía a los requeridos establecidos por la entidad. **5**. Que, con el acta del informe de evaluación, los miembros del Comité Evaluador informan que el oferente se encuentra habilitado para continuar en el proceso. **6.** Que mediante Resolución N° 496 *de* fecha treinta (30) de septiembre de 2026, el ordenador del gasto apertura el Proceso **SAMC-MGA-012-2026**. **7.** Que mediante Resolución N° 526 de fecha quince (15) de octubre de 2026, el ordenador del gasto adjudica el Proceso N° **SAMC-MGA-012-2026** al proponente **GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA. BIOMEDICA S.A.S,** con Nit 900.483.816-1, representada legalmente por **WEIMAR YORLANDY SALINAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con numero cédula de ciudadanía No. 91.530.075 de Bucaramanga**,** por un monto de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($120.702.533,00),** valor que incluye impuestos y contribuciones. **8.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 09-6-26 del 02 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **9.** Que conforme con lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA:*** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MÁLAGA.** CONTRATISTA: **GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA. BIOMEDICA S.A.S,** con Nit 900.483.816-1, representada legalmente por **WEIMAR YORLANDY SALINAS VARGAS**, identificado con numero cédula de ciudadanía No. 91.530.075 de Bucaramanga. ***CLÁUSULA SEGUNDA:*** **OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MÁLAGA** a **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE SALUD UBICADA EN LA CALLE 12 N°. 6A-48 Y A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL TALENTO HUMANO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA".** ***CLÁUSULA TERCERA:*** **VALOR** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al contrato. En todo caso el valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios de la lista de cantidades, y precios que se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UND	VR UNITARIO	CANTIDAD A EJECUTAR	VR TOTAL
1	Persianas enrollables tipo Sheer Elegance (Doble Visión): Suministro e instalación de doce (12) persianas enrollables para un área aproximada de treinta y nueve (39) m², fabricadas en tela de poliéster con franjas horizontales traslúcidas y opacas, cabezal de aluminio color blanco y mecanismo de accionamiento mediante cadenilla con soportes metálicos. Incluye toma de medidas en sitio, fabricación, transporte, instalación, accesorios necesarios y garantía mínima de un (1) año por defectos de	M2	$ 441.400	39	17.214.600,00

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UND	VR UNITARIO	CANTIDAD A EJECUTAR	VR TOTAL
	fabricación e instalación. Color a convenir con el supervisor.				
2	Computador de escritorio tipo Todo en Uno (All In One): Equipo nuevo, original y sin uso, con procesador Intel Core 5 210H, 8C (4P + 4E) / 12T, P-core 2.2 / 4.8GHz, E-core 1.6/ 3.6GHz, 12MB Smart Cache, 1x • 8GB SODIMM DDR5-5200 • 512GB SSD M.2 2280 PCIe 4.0x4 NVMe Opal 2.0 • Integrated Intel Graphics , así como garantía mínima de un (1) año.	UND	$ 3.060.000	6	18.360.000,00
3	licencia original y perpetua de Microsoft Office, licencia original del sistema operativo Windows 11 PRO y licencia original de software antivirus con vigencia mínima de un (1) año, debidamente instaladas y activadas para cada equipo		$ 2.430.100	6	14.580.600,00
4	Impresora multifuncional de inyección de tinta: Equipo nuevo con funciones de impresión, copiado, escaneo; sistema de tanque de tinta recargable; • Tecnología de impresión: Inyección de tinta Heat-Free® PrecisionCore de 4 colores (CMYK) • Resolución máxima de impresión: Hasta 4.800 dpi x 1.200 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel • • Velocidad de copiado ISO4 Negro 10,8 cpm y color 5,5 cpm (A4/carta) • Tipo de escáner Cama plana con sensor de líneas CIS de color • Velocidad de escaneo5 12 segundos blanco y negro/ 29 segundos color • Conectividad estándar USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0) ,Wi-Fi 4®6 (IEEE 802.11 b/g/n), Wi-Fi Direct®6, Ethernet 10/100 • Protocolos para gestión de redes SNMP, HTTP, DHCP, BOOTP, APIPA, PING, DDNS,	UND	$ 1.695.700	1	1.695.700,00

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UND	VR UNITARIO	CANTIDAD A EJECUTAR	VR TOTAL
	MDNS, SLP, WSD, LLTD • Pantalla LCD 1,44" a color. Garantía mínima de un (1) año y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas o superiores.				
5	Impresora multifuncional de inyección de tinta: Equipo nuevo con funciones de impresión, copiado, escaneo; sistema de tanque de tinta recargable; • Tecnología de impresión: PrecisionCore® 4 colores (CMYK) • Número de inyectores: 400 boquillas negro y 128 boquillas color • Velocidad de copiado†† 12/6 ipm • Resolución de copiado (entrada y salida): Hasta 600 dpi x 600 dpi y hasta 600 dpi x 1.200 dpi • Tipo de escáner: Cama plana a color/ADF • Resolución máxima: 9.600 interpolada • Módem: Hasta 33,6 Kbps • Conectividad estándar: SuperSpeed USB 3.0, inalámbrica LAN iEEE (802,11 b/g/n/a/ac)3, Wi-Fi Direct®3, 100 Base-TX/10 Base-T. Garantía mínima de un (1) año y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas o superiores.	UND	$ 2.025.000	3	6.075.000,00
6	Escáner de documentos de alto rendimiento: • Tipo de escáner: Escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas • Fuente de luz: LED RGB de 3 colores • Velocidad del escáner1 (ADF): Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex)1 • Ciclo máximo de trabajo diario2: Hasta 4.000 páginas² Kit para rodillo: 200.000 ciclos • Área máxima de escaneo: Mínimo: 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2") Máximo: 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x	UND	$ 2.400.100	5	12.000.500,00

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UND	VR UNITARIO	CANTIDAD A EJECUTAR	VR TOTAL
	240") a 200 dpi Máximo: 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi • Temperatura: Funcionamiento: 5 ºC a 35 ºC (41 ºF a 95 ºF) • Garantía mínima de un (1) año y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas o superiores.				
7	Baranda en acero inoxidable (ml): Suministro, fabricación e instalación de baranda en acero inoxidable con altura de 90 cm, conformada por pasamanos en tubería de acero inoxidable de Ø 2" y elementos verticales en tubería de Ø 1½", separados cada 15 cm, conforme a los diseños aprobados. Incluye suministro de materiales, cortes, soldadura, placas y pernos de anclaje, fijación sobre estructura de concreto, transporte, mano de obra, herramientas, limpieza, acabados, pruebas de estabilidad, alineación, nivelación y todos los accesorios e insumos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, garantizando resistencia, durabilidad, seguridad y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.	ML	$ 720.000	5	3.600.000,00
8	Señalización de seguridad y evacuación: Suministro e instalación de señales de seguridad, evacuación, prevención, prohibición, identificación de equipos de emergencia y señalización Braille, elaboradas en material rígido de alta resistencia (acrílico tamaño oficio), con impresión de alta calidad y acabado resistente. Incluye diseño, fabricación, transporte, instalación, fijación, accesorios y mano de obra necesarios para su correcta instalación, de	UND	$ 75.000	44	3.300.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UND	VR UNITARIO	CANTIDAD A EJECUTAR	VR TOTAL
	conformidad con la normatividad técnica vigente aplicable, garantizando adecuada visibilidad, durabilidad y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.				
9	Puesto de trabajo modular: En L, pedestales metalicos con acabados en pintura electrostatica Color a convenir con el supervisor • Archivador 2x1 (2 gavetas auxiliares y 1 gaveta tipo archivo) metalico fabricado en lamina cold-rolled calibre 22 con acabados en pintura electrostatica color a convenir con el supervisor. • Chapa tipo trampa • Superficies modulares fabricadas en lamina de madera aglomerada de 25mm bordes con cubre canto rigido a tono con la estructura metalica. • Medidas aproximadas 1,50 cm de lado X 150 cm de lado X 60 cm de fondo X 74 cm de alto.	UND	$ 1.950.600	3	5.851.800,00
10	Silla giratoria Ergonomica: • Espaldar con marco inyectado en polipropileno • Superficie en malla nylon • Soporte Lumbar • Asiento tapizado en espuma laminada y paño color negro • Sistema de elevacion neumatico: Gradua la altura del asiento • Sistema basculante: Gradua la inclinacion del espaldar • Base tipo araña de 5 aspas • Rodachinas doble pista en nilon • Apoyabrazos graduables.	UND	$ 750.100	25	18.752.500,00
			SUBTOTAL		$ 101.430.700
			IVA		$ 19.271.833
	PRESUPUESTO		**TOTAL**		**$ 120.702.533**

CLÁUSULA CUARTA: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 09-6-26 del 02 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. ***CLÁUSULA QUINTA:*****FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la siguiente forma: El Municipio de Málaga – Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo a la entrega y avance en la ejecución de actividades contratadas, previo recibido a satisfacción por el Municipio y el saldo final del diez por ciento (10%) mediante la suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista, presentación del informe final (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes conforme lo exigido en el respectivo contrato, recibo a entera satisfacción por la supervisión, cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y contar con el visto bueno del supervisor designado. NOTA 1. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 2. PAGOS: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentación señalada en el contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio de pago de intereses moratorios. Para el pago del Contratista, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe del Supervisor, por ende, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del Supervisor y el contratista, quienes tendrán presente en todo caso que todos los documentos que componen los informes son documentos públicos,2con las implicaciones que ello acarrea3. 4En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato. Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato así como el recibo de los bienes por parte de los organismos beneficiarios, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO DE MÁLAGA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. NOTA 3: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de recibo a satisfacción del supervisor por parte del Municipio en cabeza del Supervisor, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. NOTA 4: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 5: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar un informe de la entrega de los insumos el cual contendrá fotos, Actas de entrega, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar. Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes municipales, ordenanzales y de Ley a que haya lugar. Los descuentos por estampillas y otros descuentos están condicionados a cualquier cambio en la normatividad, se relacionan los vigentes a la fecha. EL CONTRATISTA habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato. Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable

en caso de ser adjudicatario. NOTA 6: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan: Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos." "Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura." NOTA 7: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva. ***CLÁUSULA SEXTA*** **- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLÁUSULA SÉPTIMA:*** **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato comprende el término de ejecución y cuatro (04) meses más, para adelantar todos los trámites relacionados. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLÁUSULA NOVENA:*** **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Málaga, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 9.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 9.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA*** **SUPERVISIÓN**. El Municipio de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor que designe para tal fin. El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente

con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el municipio de Málaga. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al municipio de Málaga para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades. ***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA***: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Corresponde al MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción B. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. C. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada D. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. E Definir la conveniencia, oportunidad y procedimiento de selección para cada proceso de contratación que sustanciará al CONTRATISTA. F. Definir un canal de comunicación con el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA***: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a: A). Garantizar la calidad de los bienes a entregar o los servicios a prestar. B). Entregar los bienes o prestar los servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso C). Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad D). Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. E). Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato. F). Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. G). Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato. H). En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato I). Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones J). Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. K). Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato. L). Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato. M). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA N). Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato. ESPECIFICAS 1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, entregar los elementos en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte el objeto del contrato. 2. Garantizar que los elementos vendidos sean nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. 3. Colaborar con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de excelente calidad. 4. Garantizar la calidad de los elementos o servicios del objeto. 5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización. 6. La entrega de los elementos o servicios deben realizarse en la entrega donde el supervisor lo indique en el Municipio de Málaga Santander, con sus respectivas garantías y en presencia del supervisor del contrato dejando constancia con acta de entrega y recibido de los mismos 7. En caso de algún tipo de daño deberá

reponer el elemento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor del contrato. 8. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas. 10. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:*** **CADUCIDAD:** El Municipio de Málaga, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. ***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:*** **PRESTACIONES SOCIALES.** - El presente Contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. ***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA***: **AFILIACIÓN.** - En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente Contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo *23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL*. de la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:*** **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:*** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:*** **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:*** **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA:*** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:*** **GARANTÍAS:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1

Amparos, vigencia y valores asegurados

AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el término de duración del contrato y un (1) año mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Tomador

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

a. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.b. **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA**. El contratista entregará las garantías requeridas al Municipio de MÁLAGA, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato. c. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1 En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:*** **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE EL MÁLAGA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; la cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN*:** El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo Contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA*: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA*: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, al Correo Electrónico contratacion@malaga-santander.gov.co y al contratista en la dirección CLL 23A # 10A – 43 Málaga – Santander. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:*** **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El desarrollo de las actividades contempladas dentro de la ejecución del contrato

de Suministro, dará lugar en el municipio de Málaga, Santander. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:*** **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA:*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO. Este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, Articulo 223, Capitulo XVIII. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA:*** **VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Málaga – Santander, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal

WEIMAR YORLANDY SALINAS VARGAS
C.C 91.530.075 de Bucaramanga
R/L **GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA. BIOMEDICA S.A.S.**
Nit 900.483.816-1
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZÁLEZ	Contratista Oficina de Contratación	
REVISÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratacion	
	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratacion	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			